

en orden a grados de enseñanza, especialidades y horario escolar, así como de cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diez de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2292/1963, de 10 de agosto, por el que se declaran de interés social las obras de ampliación del Colegio «Nuestra Señora de los Dolores», de Pontevedra.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de agosto de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la ampliación del Colegio «Nuestra Señora de los Dolores», establecido en la calle de Alfonso XIII, número veintidós, de Pontevedra, de las Religiosas de Santa Dorotea.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diez de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2293/1963, de 10 de agosto, por el que se declaran de interés social las obras de construcción de un pabellón con destino a la ampliación del Colegio «Inmaculada Concepción», de las Religiosas Agustinas Misioneras de Ultramar, de Madrid.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de agosto de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción de un pabellón con destino a la ampliación del Colegio «Inmaculada Concepción», de las Religiosas Agustinas Misioneras de Ultramar, de Madrid (calle del General Pardiñas, número treinta y cuatro).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diez de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2294/1963, de 10 de agosto, por el que se declaran de interés social las obras para construcción de nuevo edificio para instalación de la sección filial número 1, «Concepción Arenal», del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Verdaguer», de Barcelona.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de agosto de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción de nuevo edificio con destino a la instalación de la Sección Filial número uno, «Con-

cepción Arenal», del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Verdaguer», de Barcelona, de la Congregación Religiosa de «Jesús-María».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diez de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2295/1963, de 10 de agosto, por el que se declaran de interés social las obras de construcción de nuevo edificio para las Escuelas de Enseñanza Primaria e Iniciación Profesional del «Colegio Enseñanza», en Vergara (Guipúzcoa).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de agosto de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción del nuevo edificio para las Escuelas de Enseñanza Primaria e Iniciación Profesional del Colegio de las Religiosas de la Compañía de María Nuestra Señora, «Enseñanza», en Vergara (Guipúzcoa).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diez de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2296/1963, de 10 de agosto, por el que se declaran de interés social las obras de construcción de edificio con destino a la instalación del Colegio Libre Adoptado de Enseñanza Media «San Antonio de Padua», en Estepa (Sevilla).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de agosto de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras de construcción de un edificio, con destino a la instalación del Colegio Libre Adoptado de Enseñanza Media «San Antonio de Padua», en Estepa (Sevilla), regido por los Religiosos de la Comunidad Franciscana.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diez de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2297/1963, de 10 de agosto, por el que se declaran de interés social las obras de construcción de un nuevo edificio con destino a la instalación del Colegio «La Encarnación», en Peñaranda de Bracamonte (Salamanca).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de agosto de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta

y cinco, las obras de construcción de un nuevo edificio con destino a la instalación del Colegio «La Encarnación», de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, en Peñaranda de Bracamonte (Salamanca).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diez de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2298/1963, de 10 de agosto, por el que se declaran de interés social las obras de construcción de edificaciones con destino a la ampliación del Colegio «La Sallen, en Aravaca (Madrid).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de agosto de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO :

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción de edificaciones, con destino a la ampliación del Colegio Mayor Universitario «La Sallen, en Aravaca (Madrid), de los Hermanos de las Escuelas Cristianas

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diez de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2299/1963, de 10 de agosto, por el que se declaran de interés social las obras de construcción de edificio para la instalación del «Colegio Libre Adoptado de Enseñanza Media» en Villafranca del Bierzo (León), de la «Fundación Municipal Villafranquina de Educación».

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de agosto de mil novecientos sesenta y tres

DISPONGO :

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción de un edificio con destino a la instalación del «Colegio Libre Adoptado de Enseñanza Media», en Villafranca del Bierzo (León), de la «Fundación Municipal Villafranquina de Educación».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diez de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2300/1963, de 10 de agosto, por el que se declaran de interés social las obras de ampliación y reforma del Colegio «Santo Angel de la Guarda», de Sevilla

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO :

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la ampliación y reforma del Colegio

«Santo Angel de la Guarda», establecido en Sevilla (calle de San José, número veintidós), de las Religiosas del mismo nombre.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diez de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2301/1963, de 10 de agosto, por el que se establece en Archena (Murcia) una Sección Delegada Mixta del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cartagena.

Insuficiente en número y aforo los actuales Institutos Nacionales de Enseñanza Media para contener el incesante aumento de alumnos de enseñanza oficial dispuso el Ministerio de Educación Nacional la creación de nuevos Centros de Enseñanza Media con la denominación de Secciones Delegadas en los que puedan acogerse los estudiantes que deseen cursar estudios de Bachillerato Elemental.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos dieciocho, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y en el Decreto noventa y uno/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), regulador de las Secciones Delegadas de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de agosto de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se crea en Archena (Murcia) una Sección Delegada mixta del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cartagena.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación Nacional se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diez de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2302/1963, de 10 de agosto, por el que se establece en Oñate (Guipúzcoa) una Sección Delegada Mixta del Instituto Nacional de Enseñanza Media de San Sebastián.

Insuficientes en número y aforo los actuales Institutos Nacionales de Enseñanza Media para contener el incesante aumento de los alumnos de enseñanza oficial, y en virtud de la autorización contenida en la Ley número once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), se reguló la creación de nuevos Centros de Enseñanza Media con la denominación de Secciones Delegadas en las que puedan acogerse los estudiantes que deseen cursar estudios de Bachillerato Elemental.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos dieciocho, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y en el Decreto noventa y uno/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), regulador de las Secciones Delegadas de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de agosto de mil novecientos sesenta y tres

DISPONGO :

Artículo primero.—Se crea en Oñate (Guipúzcoa) una Sección Delegada mixta del Instituto Nacional de Enseñanza Media de San Sebastián.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación Nacional se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diez de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
MANUEL LORA TAMAYO